

---

# **Solicitud de prórroga de DUA - Importación**

**Versión: 23/12/2015**

---

## **Sub-actividad: Solicitud de prórroga de DUA - Importación**

1) En las operaciones de Importación, la solicitud de prórroga de la fecha de vencimiento de un DUA, deberá ser enviada por el Despachante de Aduana mediante mensajería a través del sistema LUCIA. El Área de Tecnologías de la Información de la DNA publicará los detalles técnicos de estos intercambios.

2) Solo podrá ser solicitada una única prórroga de 20 días hábiles, a contar desde la fecha de vencimiento del DUA. El cumplimiento de dicho plazo será controlado automáticamente por el Sistema LUCIA.

3) No se concederán prórrogas de DUA en estado ANU (Anulado), ORI (Oficina de Fiscalización) o ARC (Archivo).

4) Las importaciones con forma de despacho Abierto en Frontera Terrestre (AFT) no son prorrogables, conforme a lo establecido en el "Caso especial: Abierto en Frontera Terrestre Importación".

5) Las prórrogas que se soliciten al amparo de la aplicación del "Caso especial: Importación de Instalaciones remitidas en partes componentes por vía Marítima", cuando excedan el plazo de 20 días hábiles, seguirán solicitándose a través de expediente Gex en la Familia "Regímenes Aduaneros", Tema "DUA-Prórroga".